

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, sobre delegación de determinadas competencias en materia de carreteras.

Por la presente, en base a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en aras de los principios de agilidad y eficacia administrativa

R E S U E L V O

ARTICULO PRIMERO.—Delegar las competencias en materia de emisión de informes vinculantes recogidas en la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en los siguientes términos:

- a) En el Jefe del Servicio de Carreteras, la atribución conferida en el art. 14.3 de la Ley citada para la emisión de informes vinculantes previos a la aprobación por parte de las Corporaciones Locales de la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a cualquiera de las carreteras de la Red Regional.
- b) En los Jefes de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, la competencia recogida en el art. 41.1 de misma Ley, para emitir los informes vinculantes previos al otorgamiento por los Ayuntamientos de autorizaciones para realizar obras o actividades en la zona de dominio público de los tramos urbanos de carreteras.

ARTICULO SEGUNDO.—Delegar las competencias que, de acuerdo con la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y con el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, me corresponden en materia de otorgamiento de autorizaciones, en los siguientes términos:

- a) En el Jefe del Servicio de Carreteras, la competencia para otor-

gar, suspender o modificar autorizaciones de instalaciones de estaciones de servicio y de construcción de industrias y edificaciones contiguas a las carreteras.

b) En los Jefes de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres la competencia para emitir certificados de distancia y la competencia para otorgar, suspender o modificar autorizaciones en las siguientes materias:

- Instalación de líneas eléctricas o telefónicas.
- Obras que comporten accesos a las carreteras.
- Plantación o tala de árboles.
- Cerramientos diáfanos, mixtos.
- Licencia de tráfico rodado.
- Marcas viales.
- Puestos de socorro.
- Carteles informativos.
- Cruces subterráneos.
- Cruces aéreos.
- Circulación especial.
- Paso de ganado.
- Conducción paralela de redes.
- Pruebas deportivas y ocupaciones temporales de carreteras.
- Instalación de báculos.

ARTICULO TERCERO.—Convalidar, de conformidad con lo previsto en el art. 67.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos actos dictados por la Jefatura del Servicio de Carreteras en ejercicio de las competencias objeto de delegación en la presente disposición.

DISPOSICION FINAL.—Las delegaciones de competencia contenidas en la presente Resolución surtirán efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 mayo de 2000.

El Director General de Infraestructura,
ANTONIO ROZAS BRAVO